



Pirates de Catalunya

Capítulo I: Denominación, fines y domicilio.

Artículo 1. Denominación.

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "Pirates de Catalunya", cuyas siglas son "PIRATA.CAT" y siendo el símbolo del partido un mástil de navío con la vela mayor desplegada e hinchada por un viento en popa, de tal modo que mástil y vela presenten la forma de la letra P inscrita dentro de una circunferencia.
2. Además, el partido utilizará todas las denominaciones que incluyan el nombre "Pirates de" junto a topónimos de localidades, comarcas, veguerías, provincias y cualquier tipo de área geográfica de Catalunya y su equivalente en todas las lenguas oficiales o cooficiales habladas y reconocidas en Catalunya.

Artículo 2. Ámbito y Fines.

1. Pirates de Catalunya es un partido político cuyo ámbito territorial de actuación está delimitado a la comunidad autónoma de Catalunya.
2. Pirates de Catalunya está constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:
 - a. Democracia Directa.
 - Fomentar la soberanía personal, el impulso de iniciativas, su debate y deliberación públicos, convirtiendo a los gobiernos en simples gestores de la cosa pública y ejecutores de la voluntad de la sociedad.
 - Establecer la democracia directa como mecanismo estatal de toma de decisiones políticas, donde cada persona puede representarse a sí misma en igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades para exponer sus puntos, iniciativas y propuestas.
 - Trabajaremos para que la legislación vigente incorpore los mecanismos necesarios para que todos los ciudadanos puedan participar en las tareas legislativas de forma activa mediante sistemas de democracia directa.
 - Promoveremos la adopción de sistemas telemáticos que permitan a los ciudadanos expresar de forma vinculante sus decisiones políticas, fomentando herramientas que permitan profundizar más en una democracia real, no sometida a intereses bastardos, donde las instituciones escuchen proactivamente a la ciudadanía.
 - b. Derechos Humanos.
 - Garantizar que las leyes y acciones decididas satisfacen los criterios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, suscrita por nuestro estado.
 - Proteger y priorizar el sostenimiento y cumplimiento de los derechos y libertades reconocidos, incluyendo pensamiento, expresión, reunión, asociación, difusión, investigación y elección del trabajo pero también: justicia, equidad, educación, seguridad social, condiciones adecuadas para el trabajo, protección a la maternidad y la infancia, calidad de vida digna, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, protección en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad y participación activa del ciudadano dentro del estado democrático.
 - Compatibilizar la lucha contra la delincuencia y el terrorismo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, con especial énfasis en los referentes a la presunción de inocencia, la privacidad y la libertad de expresión, tanto dentro como fuera de Internet.

- En arreglo a lo anterior, condenamos y rechazamos la violencia aplicada para promover reivindicaciones políticas al margen de los cauces democráticos, así como los atentados contra la vida o la integridad de las personas y la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.
- c. Transparencia.
- Establecer políticas y prácticas de Gobierno Abierto a todos los niveles de la administración pública, incluyendo a los organismos públicos o privados que reciben dinero público.
 - Garantizar la incondicionalidad y proactividad de la transparencia, en formatos que permitan su análisis y estudio.
 - Proporcionar protección total a aquellos individuos que vieran su integridad comprometida trabajando en favor de la misma.
- d. Privacidad.
- Defender la privacidad de las personas, así como su libre albedrío sobre qué hacer con su cuerpo, su correspondencia, sus datos, su identidad, su localización, su vivienda y su economía (con la excepción del dinero público).
 - Instaurar en las administraciones públicas el uso de software, documentación y formatos estándares, libres y no privativos, no sólo en aras de la neutralidad tecnológica, sino para también garantizar la seguridad y privacidad de toda la información sensible de las personas que se encuentre a su disposición.
 - Garantizar que sólo puede vulnerar la privacidad una autoridad competente cuando se tenga una sospecha previa, individual y concreta de haberse cometido un delito específico y grave.
- e. Compartir.
- Garantizar el derecho de acceso a la cultura, bien común de la sociedad, sin considerar delictivo el libre intercambio sin ánimo de lucro, al ser una forma justa y eficaz de distribución de la cultura.
 - Eliminar e impedir barreras a la difusión de cultura, conocimientos, ideas, herramientas y sentimientos, al considerarse estas como barreras al desarrollo de toda la sociedad.
 - Garantizar que los resultados de cualquier investigación desarrollada con fondos públicos sea publicada en revistas científicas de acceso abierto u otro medio que sea accesible a la población en general.
 - Compatibilizar los derechos de los autores con los de los ciudadanos, desarrollando legislación prescindiendo de terminología confusa como propiedad intelectual o piratería, así como evitar la anteposición de intereses económicos al disfrute de la cultura por parte de la sociedad.
 - Derogar cualquier fórmula de remuneración compensatoria por copia privada y cualquier modelo de gestión de derechos de autor donde los autores obligatoriamente deban ceder sus derechos bajo condiciones perjudiciales para sus intereses.
 - Proteger el derecho del autor a elegir entre la autogestión o trabajar con entidades de gestión de derechos de autor.
 - Eliminar las patentes de software y sobre los seres vivos en el ordenamiento jurídico a todos los niveles, así como remodelar el sistema actual por un modelo de patentes abierto al desarrollo y a la innovación, que compatibilice el fomento y salvaguarda del esfuerzo innovador con el aprovechamiento del conocimiento previo para dinamizar la evolución de la tecnología en beneficio de la sociedad, evitando así mismo que deriven en monopolios privados.
 - Para alcanzar los puntos anteriores, legislar buscando el diálogo entre los distintos colectivos implicados y la ciudadanía, para alcanzar soluciones satisfactorias para todos, de forma compatible con la integración social y jurídica en organismos supranacionales y promoviendo la modificación de las directivas supranacionales en materia de derechos de autor y defensa, promoción y difusión de la cultura.
- f. Diversidad.
- Promover la pluralidad ideológica e institucional, para un desarrollo rápido de la sociedad en un entorno abierto.

- Favorecer la policultura y diversidad de ideas y procesos, siempre en base a la libertad de pensamiento, opinión y expresión, así como en el respeto mutuo.
 - Luchar contra la discriminación y la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.
- g. Resiliencia.
- Promover valores encaminados a crear una sociedad sana, madura y sostenible, que posea información, a raíz de la transparencia, y capacidad de respuesta, por democracia directa, ante maniobras hostiles de grupos de interés minoritarios contrarios a estos principios o circunstancias azarosas como desastres naturales.
 - Trabajar para universalizar el acceso a Internet y facilitar el acceso a información y cultura sin discriminación para alcanzar mayores niveles de educación y capacidad de pensamiento crítico.
 - Para garantizar el punto anterior, garantizar la neutralidad de la red como requisito de obligado cumplimiento y que todos los servicios de Internet existentes, así como los servicios de Internet que se desarrollen en un futuro, sean accesibles y ofertables sin restricciones ni discriminaciones entre unos servicios y otros.
- h. Economía al servicio de las personas.
- El movimiento pirata no es indiferente a la realidad económica ni al funcionamiento de la misma. Por ello, se propone estudiar y promover medidas, iniciativas y estrategias económicas que respeten y fortalezcan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y nuestro ideario, sin perjuicio a la libertad individual ni al bien común.
 - La economía debe estar al servicio de las personas, supeditada a la democracia y debe fomentar la responsabilidad social, conviniendo su actuación dentro del marco globalizado actual, dotando de independencia y libertad, siempre que no se atente contra el bien común, garantizando que nadie sea excluido del sistema.
- i. Calidad Legislativa.
- Establecer criterios de calidad que orienten la actividad legislatora hacia el buen funcionamiento del Estado y el bienestar de las personas, desarrollando leyes efectivas a la hora de resolver problemas, proporcionales en cuanto a que no deben crear más problemas de los que pretenden resolver y estar basada en evidencias y derechos.
 - Eliminación de toda ley que no cumpla con los criterios de calidad establecidos.
 - Permitir la participación de la ciudadanía en la elaboración y propuesta de reformas y nuevas leyes por mecanismos de democracia directa.

Artículo 3. Domicilio.

1. El domicilio social radica en Carrer de Bailèn, 8 Bajos. Código postal 08010 de la ciudad de Barcelona.
2. Este domicilio podrá ser trasladado siempre que sea necesario, previo cambio en el Reglamento Interno, sin necesidad de alterar o cambiar los presentes Estatutos.

Capítulo II: Afiliados, derechos y deberes.

Artículo 4. Afiliados.

1. Podrán ser afiliados del "Pirates de Catalunya" las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 5. Admisión.

1. La cualidad de miembro del partido se adquiere mediante confirmación de la Coordinadora Administrativa de la solicitud del interesado. Dicha solicitud deberá realizarse mediante formulario escrito, ya sea físico o telemático.
2. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 6. Derechos de los afiliados.

1. Serán derechos de los afiliados:

- a. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- b. Ser electores y elegibles para los cargos del partido y las listas electorales.
- c. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e. A crear y participar en Grupos de Afinidad, con el objetivo de trabajar en favor del partido o sobre los fines del mismo.
- f. Expresar de forma libre y espontánea sus ideas, sugerencias y opiniones, difundirlas en los medios internos de comunicación, siempre respetando los principios del partido y con pleno derecho a la crítica.
- g. Ser respetado por sus opiniones políticas, convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, sexistas, xenófobos, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra los principios del partido.
- h. Posibilidad de realizar objeción de conciencia individual con respecto a las decisiones de los órganos del partido.
- i. Impulsar los fines del partido mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas, con posibilidad de usar recursos del partido para dichos fines.
- j. Disponer de toda documentación propia y generada dentro del partido, tales como estatutos, reglamentos y actas, siempre en arreglo al reglamento interno.
- k. Ser respetada su identidad en caso de modificación de nombre y sexo.
- l. Tener garantizada la confidencialidad de sus datos y que se realice un uso exclusivo para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.
- m. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona, siendo informado de los hechos que motivan tales medidas.
- n. Recibir asistencia y protección, incluso jurídica, en caso de ataques por su actividad política, siempre que hubieran respetado el marco estatutario en sus actuaciones.

Artículo 7. Obligaciones de los afiliados.

1. Serán obligaciones de los afiliados:

- a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- e. Cualesquiera otros deberes lícitos, de acuerdo con la naturaleza y fines del partido.
- f. Informar al partido del cambio de su información de contacto, dirección (física o electrónica) y teléfono, para que el partido pueda enviar comunicaciones.
- g. Respetar al resto de afiliados y sus opiniones y comunicarse de manera apropiada con los mismos, promoviendo debates sanos y críticas constructivas en el caso de desacuerdos.
- h. Devolver la representación institucional que ostente en nombre del partido cuando cause baja, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando sea requerido como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y en cualquiera de supuestos contemplados en estos estatutos.
- i. Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de representación institucional.
- j. Ejercer sus derechos a través de los cauces y procedimientos legales, estatutaria e internamente previstos.

Artículo 8. Baja del afiliado.

1. Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Artículo 9. Régimen disciplinario.

1. El afiliado que incumpla con sus deberes o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, según el siguiente procedimiento:
 - a. La Coordinadora Administrativa comunicará por escrito la apertura del expediente incluyendo las causas del mismo y la fecha de la audiencia.
 - b. En la audiencia (que podrá realizarse por medios telemáticos) se expondrán las causas y se dará voz al expedientado para su defensa. Podrán aportarse testimonios tanto para la defensa como para la acusación, en el orden que los órganos disciplinarios dispongan.
 - c. La Coordinadora Administrativa resolverá lo que proceda, por votación con requisito de mayoría simple. Toda resolución disciplinaria de la Coordinadora podrá ser recurrida ante la Asamblea General.
2. Las infracciones podrán ser leves y graves.
3. Serán tipificadas como infracciones leves las siguientes:
 - a. La difusión de información falsa a conciencia.
 - b. La obstrucción de las dinámicas de dialogo y trabajo.
 - c. El incumplimiento de las normas de netiqueta en el sitio web o cualquier otro medio de comunicación electrónica del partido.
4. Serán tipificadas como infracciones graves las siguientes:
 - a. La reiteración de infracciones leves.
 - b. La difusión de información que se considere confidencial.
 - c. El registro o patente de material producido por el partido sin el consentimiento de sus órganos.
 - d. La suplantación de la identidad de otra persona por medios telemáticos.
 - e. Los sabotajes técnicos contra los sistemas telemáticos del partido.
 - f. La difusión de datos personales de otros afiliados sin su consentimiento.
 - g. El secuestro de herramientas, instrumentos y/o datos del partido que impidan u obstaculicen su libre uso y/o acceso en función de lo estipulado por los Estatutos.
 - h. Las amenazas directas a los miembros del partido, incluyendo en este sentido tanto las que atenten contra la dignidad e integridad física y psicológica de los miembros del partido así como amenazas de denuncias ante los aparatos judiciales del Estado o los órganos del partido habilitados para ello según los Estatutos.
 - i. El uso o abuso del poder, ya sea físico, social, político, económico y/o de cualquier índole para obtener tratos de favor entre los miembros del partido y/o coaccionar a los mismos, por el motivo que sea.
 - j. La dejación de funciones de cargo orgánico o electo sin justificación y sin aviso a la Asamblea General.
 - k. La apropiación, ocultación, alteración, falsificación o deformación de la información y documentos propios del partido.
 - l. La apropiación o mal uso de los recursos y bienes del partido asignados para el desempeño de sus funciones o las facultades que le sean atribuidas.
 - m. Cualquier otro acto que atente gravemente contra los fines o la imagen pública del partido.
5. Las sanciones que pueden ser impuestas son la amonestación, la suspensión de militancia y la expulsión.

Capítulo III: Simpatizantes, derechos y deberes.

Artículo 10. Simpatizantes.

1. Podrán ser simpatizantes de "Pirates de Catalunya" las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita, sin limitación a los residentes en Catalunya.

Artículo 11. Admisión.

1. La cualidad de simpatizante se adquiere mediante confirmación del grupo correspondiente a la dinamización interna. Dicha solicitud deberá realizarse mediante formulario escrito, ya sea físico o telemático.

2. Existirá en el partido el censo de simpatizantes, donde constarán los datos de alta y baja definitivas.

Artículo 12. Categorías de simpatizantes.

1. Los simpatizantes se dividen en tres tipos:
 - a. Simpatizante oficial: persona física registrada y validada mediante documento de identificación personal y que forma parte de la Asamblea General con voz y voto.
 - b. Amigo anónimo:
 - Verificado: amigo anónimo registrado validado presencialmente.
 - Registrado: persona física registrada sin ser validada mediante documento de identificación personal.

Artículo 13. Derechos de los simpatizantes.

1. Serán derechos de los simpatizantes:
 - a. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos. Los amigos anónimos no validados no tienen derecho a voto, pero sí voz.
 - b. Ser electores para los cargos del partido.
 - c. Ser electores y elegibles para las listas electorales, salvo los amigos anónimos, que solo tendrán derecho a voto si han sido verificados.
 - d. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
 - e. Crear y participar en Grupos de Afinidad, con el objetivo de trabajar en favor del partido o sobre los fines del mismo, salvo los amigos anónimos no verificados.

Artículo 14. Obligaciones de los simpatizantes.

1. Serán obligaciones de los simpatizantes:
 - a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
 - b. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
 - c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
 - d. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
 - e. Cualesquiera otros deberes lícitos, de acuerdo con la naturaleza y fines del partido.

Artículo 15. Baja del simpatizante.

1. Cualquier simpatizante del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Artículo 16. Régimen disciplinario.

1. Los simpatizantes están sujetos al mismo régimen disciplinario que los afiliados.

Capítulo IV: Órganos de coordinación, representación y administración.

Artículo 17. Órganos del partido.

1. La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. La Asamblea General es el principal órgano de decisión del partido. Los órganos son los siguientes:
 - La Asamblea General.
 - La Coordinadora Administrativa.
 - La Coordinadora General.

Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios. Su votación podrá realizarse presencialmente o de forma telemática, y dicha Asamblea, órgano supremo del partido, tendrá las siguientes competencias:

- a. Modificación de los presentes Estatutos.
 - b. Aprobación y/o modificación de los Reglamentos del partido.
 - c. Elección de los miembros de la Coordinadora Administrativa.
 - d. En virtud del principio democrático de control de los órganos del partido, revalidación y revocación de los cargos de la Coordinadora Administrativa:
 - Los cargos no revalidados o revocados serán eliminados y se convocará un nuevo proceso electoral interno en el marco de la Asamblea General para su sustitución.
 - Sólo se podrá realizar una moción de censura para cada uno de los cargos del partido una vez al año, a lo largo de sus respectivos mandatos.
 - Sólo se podrán realizar mociones de censura para cada uno de los órganos del partido una vez cumplidas las duraciones mínimas de sus respectivos mandatos.
 - e. Disolución del partido.
 - f. Debatir y juzgar las cuentas del partido.
 - g. Revalidación, si así se solicita, de las decisiones de las Coordinadoras Directiva, General y Local y de las Asambleas de Agrupaciones Locales.
 - h. Elección de los miembros de las candidaturas electorales a las elecciones, salvo en las elecciones municipales si existe una Agrupación Local.
 - i. Coaliciones electorales, salvo en las elecciones municipales si existe una Agrupación Local.
2. La Asamblea General deberá reunirse presencialmente cuatro veces al año, debiendo avisarse a toda la afiliación con una antelación previa de 20 días naturales. Se podrá convocar a petición de dos miembros de la Coordinadora Administrativa o General, o acuerdo del 1% de los afiliados.
 3. La convocatoria de Asamblea General se comunicará a los afiliados y se publicará mediante la página web del Pirates de Catalunya.
 4. En la primera Asamblea General del año se deberán presentar las cuentas del año anterior y pasarán a aprobación de los presentes.
 5. La elaboración del Orden del Día de la Asamblea General será responsabilidad del Coordinador Organizativo. Se incluirán los asuntos en el Orden del Día que hubieran solicitado bien:
 - a. Al menos un miembro de la Coordinadora Administrativa.
 - b. Al menos un miembro de la Coordinadora General.
 - c. Al menos un 0,1% de la afiliación.
 6. Las deliberaciones se realizarán mediante foros de discusión por la vía telemática y/o mediante encuentros presenciales. Las decisiones telemáticas tendrán la misma validez que las tomadas en asamblea presencial, que deberá permitir también el voto telemático en las semanas previas y el mismo día.
 7. La Asamblea General tendrá también la competencia de expulsión de miembros del Pirates de Catalunya, debiendo obtener dichas medidas el apoyo de dos terceras partes de los asistentes. Al miembro al que se le solicite la expulsión, se le deberá avisar efectivamente.
 8. Para la aprobación de cualquier cuestión que se considere de interés, la mayoría requerida será de dos tercios en una Asamblea General; para los asuntos electorales la mayoría requerida será de dos tercios en dos votaciones separadas por un mes mínimo desde el cierre de la primera votación, siempre y cuando no sea un avance electoral, donde bastará una única votación.

Artículo 19. La Coordinadora Administrativa.

1. La Coordinadora Administrativa es un órgano colegiado de Pirates de Catalunya, con carácter de gestión, encargado de la coordinación interna y territorial, así como de llevar a cabo la gestión administrativa y de recursos del partido.
2. Serán elegidos mediante voto libre y secreto de entre todos los miembros del partido que se postulen para ello:
 - a. Un Coordinador General.
 - b. Un Coordinador Territorial.
 - c. Un Secretario.
 - d. Un Tesorero.
 - e. Un número impar de vocales que se acordarán en la Asamblea General en que se convoquen elecciones a la Coordinadora. Este criterio se tomará para que el número total de miembros sea impar.
3. Los miembros de la Coordinadora Administrativa ostentan la representación legal del partido.

4. La duración mínima del mandato de los miembros de la Coordinadora Administrativa es de tres meses, y la máxima será de dos años.
5. En caso de dimisión, se abrirá inmediatamente una votación telemática para elegir al sustituto, al que se podrán presentar también otros cargos de la Coordinadora, debiendo buscar también reemplazo para ellos. Hasta concluirse la elección, el Coordinador General o el Coordinador Territorial asumirán las funciones. La duración del mandato será la misma que la del resto de la Coordinadora.
6. Ocupar el cargo de Coordinador Territorial o de Tesorero es incompatible con ocupar un cargo de Coordinador territorial.
7. Un miembro de la Coordinadora Administrativa no puede ocupar dos cargos de la misma; si no hubiese miembros de la misma suficientes para ocupar todos sus cargos por las razones que fuesen, estaría forzada a convocar la Asamblea General para la convocatoria de nuevas elecciones a la Coordinadora Administrativa.
8. Podrán destituir cargos de la Coordinadora Administrativa:
 - a. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
 - b. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General.
9. Podrán convocar referéndum para el cese de un miembro de la Coordinadora Administrativa o de esta en todo su conjunto, un 5% de la totalidad de los afiliados. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.
10. La Coordinadora Administrativa será garante de la convocatoria de renovación de los cargos del partido, dentro de los plazos establecidos, a todos los niveles.
11. Será competencia de la Coordinadora Administrativa el prevenir la comisión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, así como supervisar las actividades del partido a los efectos del artículo 31.bis del Código Penal.
12. El Tesorero será el responsable de gestión económico financiera del partido, y tendrá como funciones, además de las fijadas en el artículo 30, la supervisión de los responsables de la gestión económico-financiera a nivel local y la ordenación de pagos y autorización de gastos, tras acuerdo de la Coordinadora Administrativa.
13. La Coordinadora Administrativa se reunirá cuando lo estime conveniente, pudiéndose realizar simultáneamente con la reunión de la Coordinadora General. Las reuniones serán abiertas a todos los miembros del partido, con derecho a palabra, pero sin voto.
14. Los acuerdos de la Coordinadora Administrativa se tomarán por votación libre y secreta. Todos sus miembros poseerán un voto y será necesaria una mayoría simple para la toma de decisiones.

Artículo 20. La Coordinadora General.

1. La Coordinadora General es un órgano colegiado de Pirates de Catalunya, con carácter ejecutivo, encargado de impulsar y llevar a cabo los programas, acuerdos y directrices acordados en la Asamblea General, la comunicación externa del partido y la gestión técnica de las campañas electorales.
2. Serán miembros de esta Coordinadora:
 - a. Los miembros de la Coordinadora Administrativa.
 - b. El Portavoz del partido.
 - c. El Portavoz internacional.
 - d. Los coordinadores locales.
 - e. Los coordinadores de los Grupos Técnicos.
3. La duración del mandato de los miembros de la Coordinadora General, salvo el de Portavoz y el Portavoz Internacional, estará unida a la del cargo por la que son miembros.
4. Ningún miembro de la Coordinadora General tendrá más de un voto, a pesar de poder tener derecho por ocupar varios cargos de los indicados en el punto 2. En ese caso, se permitirá a las Asambleas Locales o Técnicas elegir a un representante para la Coordinadora, diferente al Coordinador, a fin de poder hacer constar su posicionamiento propio.
5. El Portavoz del partido será elegido mediante voto libre y secreto de entre todos los miembros del partido que se postulen para ello. Además, en la misma votación, se elegirán un mínimo de dos portavoces de refuerzo.
6. En caso de dimisión o ausencia del Portavoz del partido, el primer Portavoz de refuerzo le sustituirá hasta la siguiente elección de portavoces.
7. El Portavoz internacional será propuesto por el Grupo de trabajo de "relaciones internacionales" y refrendado mediante voto libre y secreto por la Asamblea General.

8. La duración mínima del mandato del Portavoz del partido y el Portavoz Internacional es de tres meses, y la máxima será de un año.
9. Podrán destituir al Portavoz o al Coordinador Internacional:
 - a. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General.
 - b. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
10. Podrán convocar referéndum para el cese del Portavoz o el Coordinador Internacional, un 5% de la totalidad de los afiliados. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.
11. La Coordinadora General se reunirá con una periodicidad mínima mensual. Las reuniones serán abiertas a todos los miembros del partido, con derecho a palabra, pero sin voto. Se deberá habilitar, de manera obligatoria, la opción de participación no presencial.
12. Los acuerdos de la Coordinadora General se tomarán por votación libre y secreta. Todos sus miembros poseerán un voto y será necesaria una mayoría simple para la toma de decisiones.
13. En caso de tomar una decisión de urgencia, siempre en beneficio del partido, la Coordinadora deberá de informar a la Asamblea General, pudiendo esta revalidar o rechazar la decisión.
14. En procesos electorales, la Coordinadora General deberá elegir al Responsable de Campaña y al Representante Legal del partido frente a la Junta Electoral Central y las Juntas Electorales Provinciales.

Capítulo V: Agrupaciones locales.

Artículo 21. Órganos locales del partido.

1. La estructura local del partido se basa en principios democráticos, y se fundamenta en la estructura territorial de Catalunya.
2. La iniciativa para crear una Agrupación Local deberá partir de 3 afiliados del municipio, siempre y cuando haya un mínimo de 5 afiliados, o de la Coordinadora General del partido.
3. En caso de no poderse crear Agrupación en uno o varios municipios cercanos, se podrá formalizar una Agrupación de ámbito supramunicipal, comarcal, de veguería o provincial, hasta poder crear las agrupaciones correspondientes. Estas funcionarán igual que las locales.
4. Si en un municipio hay un mínimo de 3 piratas, pero no se considera viable la creación de una Agrupación independiente, la Agrupación en la que estén adscritos podrá pedir recursos del partido exclusivos para ese municipio.
5. Los órganos de las agrupaciones locales son los siguientes:
 - Asamblea Local.
 - Coordinadora Local.
 - Agrupación de barrio o distrito.
 - Coordinadoras intermunicipales, comarcales, de veguería y provinciales.

Artículo 22. Asamblea Local.

1. La Asamblea Local está constituida por el conjunto de los miembros del partido que vivan en ese municipio, o que señalen en él su participación por motivos personales o laborales. Su votación podrá realizarse presencialmente o de forma telemática, y dicha Asamblea, órgano supremo de la Agrupación, tendrá las siguientes competencias:
 - a. La consecución o contagio de la idea Pirata en los Ayuntamientos y en las entidades locales.
 - b. Tomar todas aquellas decisiones que afecten única y exclusivamente al municipio de la misma.
 - c. Revalidación de las decisiones de los órganos de representación locales.
 - d. Elección de las listas electorales a las Elecciones Municipales.
 - e. Formalización de las coaliciones electorales para las Elecciones Municipales.
2. La Asamblea Local deberá reunirse presencialmente, al menos una vez al año, debiendo avisar a toda la afiliación con una antelación previa de 20 días naturales. Se podrá convocar, en cualquier momento, a petición de un miembro de la Coordinadora Local, o acuerdo del 5% de los miembros de la Agrupación.
3. La convocatoria de Asamblea Local se comunicará a los afiliados y a la Coordinadora General, y se publicará mediante la página web del Pirates de Catalunya.
4. En la primera Asamblea del año, que deberá ser anterior a la primera Asamblea General, se deberán presentar las cuentas del año anterior y pasarán a aprobación de los presentes, para su remisión al Tesorero del partido.

5. La elaboración del Orden del Día de la Asamblea Local será responsabilidad del Coordinador Local. Se incluirán los asuntos en el Orden del Día que hubieran solicitado cualquier miembro de la Agrupación.
6. Las deliberaciones se realizarán mediante foros de discusión por la vía telemática y/o mediante encuentros presenciales.
7. La Asamblea Local podrá solicitar a la Asamblea General la expulsión de uno de sus miembros, debiendo obtener dicha petición el apoyo de dos terceras partes de los asistentes. Al miembro al que se le solicite la expulsión, se le deberá avisar efectivamente.
8. Para la aprobación de asuntos de organización interna, o cualquier otra cuestión que se considere de interés, la mayoría requerida será de dos tercios de los presentes en una Asamblea Local.

Artículo 23. Coordinadora Local.

1. La Coordinadora Local es un órgano colegiado de Piratas de Catalunya, con carácter de gestión, encargado de la coordinación interna, así como de llevar a cabo la gestión administrativa de la Agrupación.
2. Serán elegidos mediante voto libre y secreto de entre todos los miembros del partido que se postulen para ello, un mínimo de tres personas para cubrir los siguientes cargos:
 - a. Coordinador local.
 - b. Responsable local de comunicación.
 - c. Responsable local de relaciones externas.
 - d. Responsable local de elecciones.
3. El Coordinador local tendrá las funciones de responsable de tesorería.
4. La duración mínima del mandato de los miembros de la Coordinadora Local es de tres meses, y la máxima será de un año.
5. Podrán destituir cargos de la Coordinadora Local:
 - a. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea Local.
 - b. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General.
 - c. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
6. Podrán convocar referéndum para el cese de un miembro de la Coordinadora Local o de esta en todo su conjunto, un 5% de la totalidad de los afiliados de la Agrupación. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.
7. La Coordinadora Local se reunirá con una periodicidad mínima mensual. Las reuniones serán abiertas a todos los miembros del partido, con derecho a palabra, pero sin voto.
8. Los acuerdos de la Coordinadora Local se tomarán por votación libre y secreta. Todos sus miembros poseerán un voto y será necesaria una mayoría simple para la toma de decisiones.

Artículo 24. Agrupación de barrio o distrito.

1. Los afiliados de los municipios donde existan órganos territoriales inferiores al municipal, como barrios o distritos, podrán formar también agrupaciones coincidentes con estos órganos, siempre y cuando no sustituyan a la Agrupación del municipio. La Agrupación tendrá las siguientes funciones:
 - a. Tomar todas aquellas decisiones que afecten única y exclusivamente al barrio o distrito de la misma.
 - b. Coordinación de campaña a nivel de barrio o distrito, siempre en consonancia con la coordinación de la Agrupación Local.
2. La Asamblea, órgano máximo de la Agrupación, podrá reunirse y votar presencialmente y/o de forma telemática. Deberá reunirse, como mínimo, una vez cada tres meses, y el Orden del Día será realizado por el Coordinador Local, con los asuntos que hubieran solicitado cualquier miembro de la Agrupación.
3. La Agrupación deberá elegir un Coordinador de barrio o distrito encargado de la coordinación interna, así como de llevar a cabo la gestión administrativa de la Agrupación y la portavocía.
4. La duración mínima del mandato del Coordinador de barrio o distrito es de tres meses, y la máxima será de un año.
5. Podrán destituir al coordinador de barrio o distrito:
 - a. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
 - b. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea de barrio o distrito.
 - c. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea Local.
 - d. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General.

6. Podrán convocar referéndum para el cese del Coordinador de barrio o distrito, un 5% de la totalidad de los afiliados de la Agrupación. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.

Artículo 25. Coordinadoras supramunicipales, comarcales, de veguería y provinciales.

1. Las Agrupaciones Locales, por iniciativa propia o de la Coordinadora General, podrán crear espacios de coordinación entre agrupaciones, ya sean a nivel supramunicipal, comarcal, de veguería o provincial.
2. La Coordinadora estará formada por tres miembros de cada una de las Coordinadores Locales, con la presencia mínima del Coordinador Local y del Responsable de Comunicación. Esta obligación será ampliada al Responsable de Campaña en periodos de precampaña y campaña electoral.
3. Las funciones serán las de coordinar la estrategia de municipios cercanos, ayudar a las agrupaciones más pequeñas y trabajar de cara a la expansión en municipios cercanos donde el partido no esté presente.

Capítulo VI: Grupos Técnicos.

Artículo 26. Grupos sectoriales y de trabajo.

1. Los Grupos Sectoriales son agrupaciones de miembros encargados del desarrollo de propuestas ideológicas y programáticas.
2. Los Grupos de Trabajo son agrupaciones de miembros encargados de la ejecución de las tareas y proyectos asociados a la actividad del partido, tanto interna como externa.
3. Ambos tipos de Grupos no suponen militancia especial, limitándose a ser canalizadores de la actividad del partido.
4. Se establecen los siguientes Grupos, por área de trabajo, que deberán ser creados siempre que sea posible y existan voluntarios:
 - a. Portavocía y comunicación.
 - b. Infraestructura técnica.
 - c. Imagen y diseño.
 - d. Dinamización interna.
 - e. Relaciones internacionales.
5. La creación de Grupos Técnicos, no recogidos en el punto anterior, deberá ser promovida por tres miembros del partido y ser aprobada por la Coordinadora General con mayoría simple, y en caso de ser rechazada, pasará a ser decisión de la Asamblea General en votación telemática.
6. Cada grupo técnico tendrá un coordinador, designado por los miembros del grupo en votación libre y secreta, con una duración máxima de mandato de un año.
7. Podrán destituir al Coordinador de grupo:
 - a. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
 - b. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea del grupo técnico.
 - c. La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General.

Capítulo VII: Organización Juvenil.

Artículo 27. Grumets Pirates de Catalunya.

1. La presencia política y organizativa del proyecto de Pirates de Catalunya, así como la promoción de la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo será realizada por Grumets Pirates de Catalunya.
2. Esta entidad elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.
3. Los miembros jóvenes serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

Capítulo VIII: Régimen económico y patrimonial.

Artículo 28. Recursos económicos.

1. Procedentes de la financiación privada:
 - a. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
 - b. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - c. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
 - d. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
 - e. Las herencias o legados que reciben.

Artículo 29. Patrimonio.

1. El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:
 - a. Las cuotas, y las aportaciones voluntarias, de sus afiliados.
 - b. Los rendimientos de su propio patrimonio.
 - c. Los créditos que concierten.
 - d. Las herencias, legados o donaciones que reciban.
 - e. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, del 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.
2. El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados queda fijado en cero euros, quedando en manos de la Asamblea General, con acuerdo que alcance mayoría de dos tercios de los asistentes, el cambio de la misma.

Artículo 30. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
 - a. El Tesorero del partido elaborará los presupuestos con carácter anual, en colaboración con los coordinadores de las agrupaciones locales.
 - b. El resto de miembros de la Coordinadora Administrativa tendrán la función de supervisar esta elaboración.
 - c. Los presupuestos, para su aplicación, deberán ser ratificados por la Asamblea General.
 - d. El Tesorero, una vez aprobados, deberá remitir los presupuestos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 31. Régimen documental. Obligaciones contables.

1. El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.
2. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Capítulo IX: Disolución del partido.

Artículo 32. Disolución.

1. El partido se disolverá o extinguirá por decisión de dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de 3 meses naturales y un máximo de 6 meses naturales.
2. Para esta resolución, será necesaria una participación mínima de nueve décimas partes de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de dos tercios del censo de miembros del partido.
3. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a obras benéficas.

4. La Asamblea General en la que se decida la disolución del Pirates de Catalunya abrirá en el seno de la misma un debate para decidir qué obras benéficas serán destinatarias y qué cuantía le será destinada a cada una de ellas; esta resolución deberá ser aprobada por una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes o representados en la reunión. De no alcanzarse un acuerdo antes de concluir la Asamblea General, se decidirá mediante sorteo si se reparte el patrimonio resultante en el momento de la disolución entre todas las obras benéficas o se destina a una de ellas, y de ser este último caso a cuál de ellas se destinará.

Disposiciones adicionales.

Primera: Modificación de Estatutos.

Los presentes Estatutos se deberán revisar cada dos años en Asamblea General, debiéndolos ratificar dos terceras partes de los votantes. En ellos se podrán introducir modificaciones siempre que se cuente con una mayoría reforzada de dos terceras partes en dos votaciones separadas por un mínimo de tres meses, coincidiendo cada período de votación con una Asamblea General presencial.

A dichas modificaciones se les deberá dar la correspondiente publicidad previamente a la convocatoria de la Asamblea General, para que los votantes por canal presencial y telemático puedan votar en igualdad de condiciones.

Segunda: Posibilidad de Federación.

Pirates de Catalunya se podrá federar con otros partidos piratas, siempre que se tome esta decisión en dos Asambleas Generales, entre las que haya una distancia temporal mínima de 3 meses naturales. Se establece la posibilidad de candidaturas mixtas.

Tercera: Posibilidad de Confederación.

Pirates de Catalunya se podrá confederar junto con otros partidos piratas, siempre que se tome esta decisión en dos Asambleas Generales, entre las que haya una distancia temporal mínima de 3 meses naturales. Se establece la posibilidad de candidaturas mixtas.

Cuarta: Adhesión a otras entidades jurídicas de ámbito territorial internacional.

Se establece la posibilidad de adhesión a otras entidades jurídicas de ámbito territorial internacional, siempre que estas entidades estén conformes con los fines del Pirates de Catalunya. La decisión deberá ser ratificada por mayoría de dos tercios en dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de 3 meses naturales.